

Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas de Delitos

**Presentación del Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega
Diciembre 2023**

EJES DEL PROYECTO

- ✓ **Crea un servicio de alcance nacional**, para asegurar estándares de calidad en todo el territorio nacional y propender a la especialización.
- ✓ **Crea una Subdirección especialmente dedicada a la atención de víctimas de delitos** para gestionar los programas del área.
Consolida la administración de los programas públicos más importantes (PAV / CAVI) en uno con modelo único de intervención.
- ✓ **Promueve la solución colaborativa y radica en el nuevo Servicio de Acceso a la Justicia la mediación familiar.**
- ✓ **Fortalece de manera importante los recursos públicos** con el objeto de dotar al nuevo servicio de recursos humanos y de gestión suficientes para el cumplimiento de su cometido.

Antecedentes: iniciativas legales y constitucionales sobre la materia

- ✓ Gobiernos presidentes **Aylwin** y **Frei**:
 - ✓ Mensaje. Crea un Servicio Nacional de Asistencia Jurídica. Boletín 861-07, de 1992.
 - ✓ Indicación durante la administración de Frei Ruiz-Tagle orientada a la descentralización de las CAJ, en virtud de la cual se creaban trece corporaciones regionales de asistencia jurídica (proyecto archivado año 2002).
- ✓ Gobiernos presidente **Lagos** y presidenta **Bachelet**:
 - ✓ Anteproyectos de 2006 y 2010.
 - ✓ Mensaje. Crea Fondo Nacional para la Representación de Víctimas de Delitos, administrado por el Ministerio de Justicia (archivado el 2016).
- ✓ **Reforma constitucional (2011)**.
 - ✓ La Nº 20.516 establece la obligación de otorgar defensa penal y asesoría jurídica a las personas naturales que han sido víctimas de delitos y que no pueden procurárselas por sí mismas. Moción de los H. Senadores **Andrés Allamand, Alberto Espina, José García Ruminot, Baldo Prokurica y Sergio Otero**, el año 2007.
- ✓ Segundo gobierno del presidente **Piñera**: Boletín 13.991-07, de 5 de enero de 2021.

Antecedentes: programas de atención de víctimas

PROGRAMA DE APOYO A VÍCTIMAS (PAV), de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

- ✓ Inicia el año 2006 con las acciones desarrolladas por la Unidad de Asistencia a Víctimas de Delito de la División de Seguridad Pública. Desde el año 2007 es un programa de carácter permanente que cuenta con financiamiento regular y ha formado parte de los sucesivos planes de seguridad del país.
- ✓ Objetivo del programa es promover que las personas que han sido víctimas de delito, por medio del ejercicio de sus derechos, superen las consecuencias negativas de la victimización y se reduzca la victimización secundaria.

CENTROS DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS DE DELITOS VIOLENTOS (CAVI), de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

- ✓ Esta línea de atención inició en 1994, con el surgimiento de las Unidades de Atención a Víctimas de Delitos Violentos al alero de las Municipalidades (UVIS). Desde el año 2001 se radica su funcionamiento en las CAJ.
- ✓ Objetivo del programa es otorgar servicios de atención jurídica, psicológica y social gratuita a personas de escasos recursos que han sido víctimas de delitos violentos cometidos dentro de la jurisdicción correspondiente, así como a sus familiares y personas del entorno inmediato.

Naturaleza y estructura

- ✓ **Servicio descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente** a través de Direcciones Regionales.
- ✓ Dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, **sometido a la supervigilancia del Presidente/a de la República** a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- ✓ **Dirección Nacional tendrá tres Subdirecciones:** Líneas y Programas; Operaciones; y Defensoría de las Víctimas. Definición detallada de orgánica interna por Resolución Director Nacional (Jefe de Servicio).
- ✓ Director Nacional, Directores Regionales y Subdirectores **sometidos a ADP (1° y 2° Nivel)**.
- ✓ El Servicio **tendrá puntos de atención en todas las comunas del país** donde exista al menos un Tribunal.

Esquema Orgánico



Principales funciones

- ✓ **Otorgar orientación legal e información** a quienes lo requieran.
- ✓ **Otorgar asesoría y representación jurídica a quienes no puedan procurárselas por sí mismos** o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección que se determinen al efecto, así como apoyo psicológico y social en los casos que corresponda.
- ✓ **Otorgar asesoría y representación jurídica de los intereses de las víctimas de delitos**, así como de apoyo social y psicológico, en los casos y a través de los medios establecidos en la ley y normativa aplicable.
- ✓ **Administrar del sistema de mediación familiar** del Título V de la Ley N° 19.968.
- ✓ **Promover la solución colaborativa de conflictos.**

Usuarios

- ✓ El Servicio otorgará **información y orientación** en materias de derecho a **todas las personas** que lo requieran.
- ✓ Otorgará **asesoría y representación jurídica** a quienes no puedan procurárselas por sí mismos o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección, así como en todos aquellos casos en que la ley lo mandate expresamente. En ciertos casos, otorgará apoyo sicosocial.
- ✓ **Un reglamento suscrito por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Hacienda establecerá los criterios de focalización** que permitan determinar las condiciones materiales y de vulnerabilidad que habilitarán a las personas acceder a sus prestaciones, así como los instrumentos que se utilizarán para su verificación.
- ✓ En dicho reglamento **se podrá, además, determinar la existencia de grupos de especial protección que requieran de prestaciones específicas** a todo evento o bajo criterios diversos a los previstos para la población general. Podrá, igualmente, establecer criterios especiales para la atención de víctimas de delitos, considerando aspectos tales como la gravedad del delito y su impacto social, así como la naturaleza de los bienes jurídicos protegidos por este.

Aseguramiento de la calidad de las prestaciones:

✓ *Estándares*

El Servicio deberá contar con estándares que permitan definir los niveles de calidad que deben resguardarse en el contexto de la ejecución de las prestaciones que la ley le encomienda. Estos estándares podrán incorporar indicadores orientados a medir la eficiencia, economía, efectividad e impacto de las prestaciones a cargo del Servicio. Para su elaboración podrá asistirse por un Consejo convocado por MINJUDDHH.

✓ *Evaluación de calidad*

Las líneas de acción y programas implementados por el Servicio deberán ser evaluados, a lo menos, cada seis años. Dicha evaluación se encargará a organismos públicos o privados chilenos o extranjeros de reconocida experiencia en la materia, a través de los procedimientos de contratación pública previstos en la ley N° 19.886.

Coordinación Intersectorial

✓ **Comisiones técnicas o asesoras interministeriales**

Para establecer lineamientos de la política intersectorial en materia de acceso a la justicia, generar instancias de información, orientación, coordinación y acuerdos para los ministerios e/o instituciones que lo integran, y/o evaluar el funcionamiento de las líneas de acción y programas disponibles para la población en materia de acceso a la justicia. Especialmente podrá contemplarse una comisión interministerial en materia de atención de víctimas de delitos.

✓ **Celebración de convenios para la realización de prácticas profesionales**

El Servicio podrá celebrar convenios con el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, clínicas jurídicas de las Facultades de Derecho de Universidades acreditadas por el Estado y con otros organismos estatales e instituciones públicas o privadas sin fines de lucro que tengan por objeto facilitar el acceso a la justicia, proveyendo asesoría y/o representación jurídica gratuita a quienes no puedan procurársela por sí mismos o pertenezcan a alguno de los grupos de especial protección.

Subdirección de Líneas de Acción y Programas

Tendrá a cargo generar directrices técnicas y operativas para el desarrollo de líneas y programas, así como ejercer la coordinación, evaluación y control permanente sobre la ejecución de estas líneas y programas.

Se consideran, inicialmente las siguientes áreas:

- De carácter general (civil, familia)
- Derechos humanos
- Solución colaborativa de conflictos
- Niñas, niños y adolescentes
- Adulto mayor
- Otras especializadas (laboral)

Subdirección de Defensoría de las Víctimas

- **Funciones**

Atender las necesidades de las personas naturales víctimas de delitos por medio de la provisión de información, orientación, asistencia psicológica, y representación jurídica cuando corresponda y en conformidad a la ley y el reglamento. Esta línea desarrollará un modelo de atención e intervención de carácter sistemático y especializado para las víctimas.

- **Programas Integrados. Modelo Común de Intervención**

Consolida los dos principales programas públicos de víctimas actualmente existentes, (CAVI a cargo de las Corporaciones de Asistencia Judicial y PAV a cargo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública), a objeto de contar una ventanilla única de atención prioritaria y generar un modelo común de intervención que mejore los servicios prestados a las víctimas, conforme a sus necesidades.

- **Gestión de Casos**

El Servicio contará con un mecanismo de gestión de casos (Gestor de casos) que permita efectuar las coordinaciones administrativas y técnicas necesarias para asegurar una adecuada atención, así como la evaluación, derivación y seguimiento oportuno de estos.

Estructura de atención



Régimen Laboral

- El proyecto sujeta al personal del Servicio al Código del Trabajo, y las leyes y los reglamentos que lo complementan.
- Hace aplicables normas estatutarias y legales de probidad.
- Las remuneraciones se fijarán y modificarán conforme al procedimiento establecido en el artículo 9º del decreto ley N°1.953, de 1977.

Reglas del traspaso

El traspaso de los funcionarios queda sujeto a las siguientes restricciones:

- No podrá tener como consecuencia ni podrá ser considerado como causal de término de servicios, cese de funciones o término de la relación laboral.
- No podrá significar pérdida del empleo, disminución de remuneraciones o modificación de derechos previsionales. Tampoco podrá importar cambio de la residencia habitual de los funcionarios o trabajadores fuera de la región en que estén prestando servicios, salvo con su consentimiento.

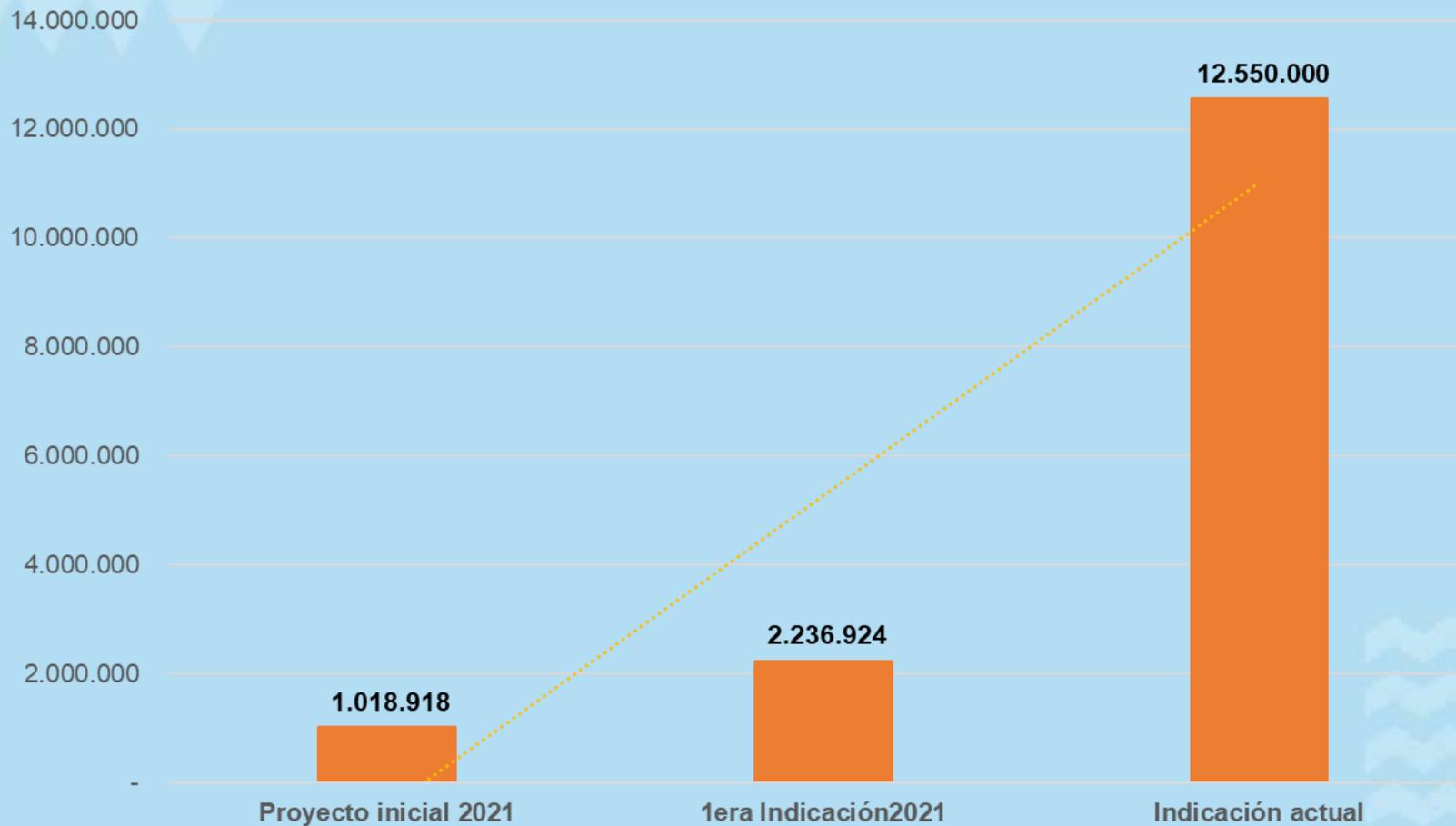
Disposiciones adecuatorias

- DFL N° 3 de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Código Orgánico de Tribunales.
- Ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia.
- Código del Trabajo.

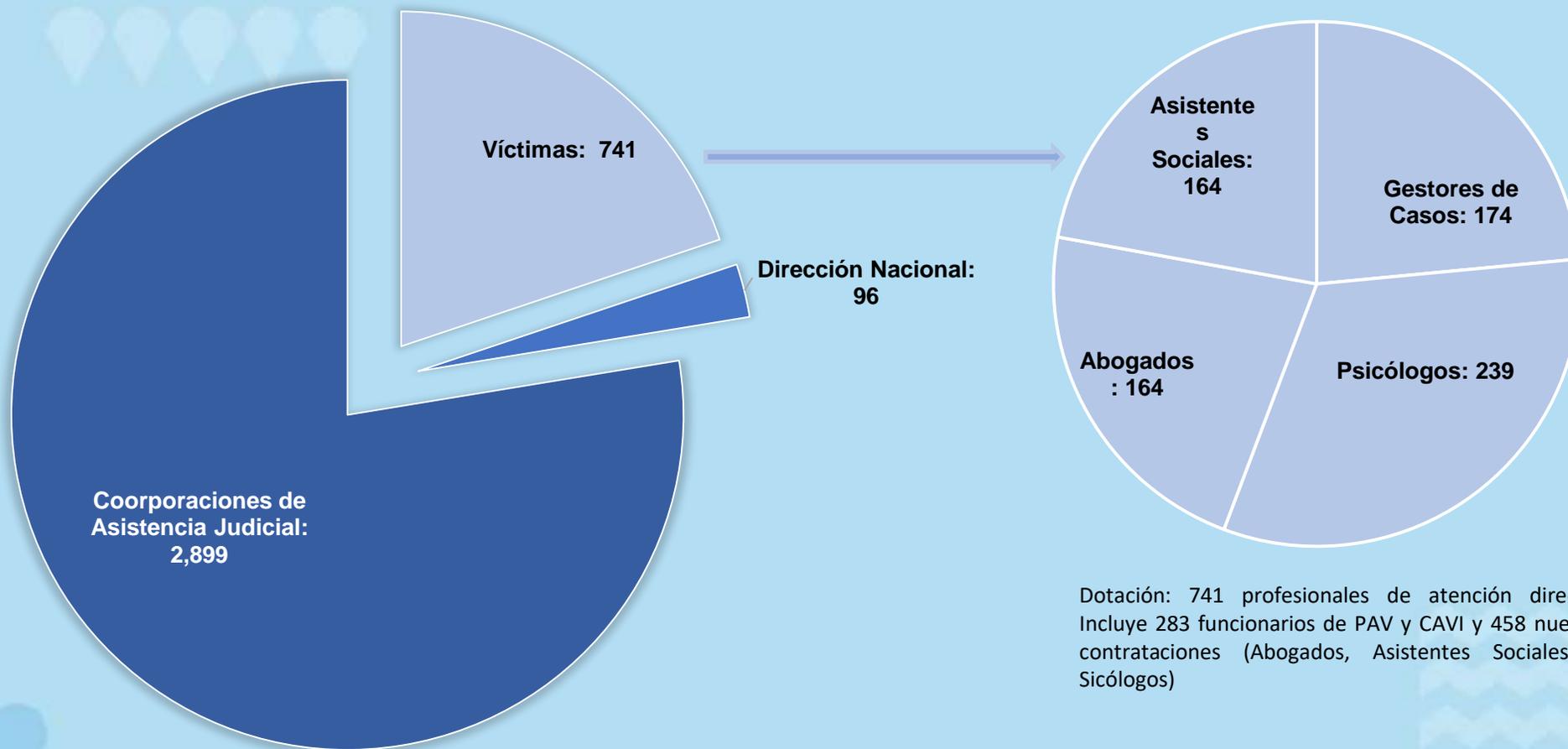
Disposiciones finales

- Se derogan los cuerpos normativos que conceden personalidad jurídica a los servicios de asistencia jurídica existentes, aquellos que aprueban sus respectivos estatutos y la ley N° 19.263, que fija normas aplicables al personal de las Corporaciones de Asistencia Judicial.

COMPARACIÓN INFORMES FINANCIEROS (VALORES EN M\$ 2024) RECURSOS EN RÉGIMEN



Dotación Servicio Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas



Dotación: 741 profesionales de atención directa. Incluye 283 funcionarios de PAV y CAVI y 458 nuevas contrataciones (Abogados, Asistentes Sociales y Sicólogos)

Gradualidad implementación de Direcciones Regionales

Publicación	18 meses	30 meses	48 meses
-------------	----------	----------	----------

Fecha de inicio del funcionamiento del Servicio (día 1º del 5º mes luego de publicada la ley).

- Inicio etapa de implementación
- Dirección Nacional
- Reglamentos y DFL
- Sistema Informático

Entrada en operación regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso.

Subsisten CAJ Metro y Bío Bío

Entrada en operación regiones Metropolitana de Santiago, de Magallanes y la Antártica Chilena.

Subsiste CAJ Bío Bío

Entrada en operación regiones de Ñuble, del Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo